

DECRETO N°

2.517

TEMUCO,

29 MAY 2013

VISTOS:

1.- El Convenio de Transferencia de Recursos Habitabilidad ChileSolidario año 2012 celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Secretaria Regional Ministerial de Desarrollo Social.

2.- La Propuesta Pública N° 48 – 2013 Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario 2012”:

3.- El Decreto Alcaldicio N° 258 de fecha 12 de abril de 2013, que adjudica la propuesta a doña Marcela Riadi Marín y que designa ITO a doña Patricia Nerculpan de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

4.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

La necesidad de aprobar el contrato de la especie y de designar un Inspector Técnico de la Obra con las competencias técnicas que permitan evaluar la recepción de los trabajos licitados.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato otorgado por escritura pública de fecha 24 de mayo de 2013 sobre Soluciones Constructivas Habitabilidad Chilesolidario 2012, adjudicado a la contratista Marcela Victoria Riadi Marín, RUT N° por el plazo de 68 días contados desde la entrega de terreno.

2.- Modifíquese el numeral 5 en lo dispositivo del Decreto Alcaldicio N° 258, en el sentido de designar como Inspector Técnico de la Obra a don Emilio Pacheco Sandoval, arquitecto grado 7° de la EUM.

3.- El monto del contrato es la suma de \$ 52.411.502.- IVA incluido con cargo a las cuentas 214.05.06.003-002 del Ministerio de Desarrollo Social y la cuenta 24.01.007.001 Ayudas Sociales paliativas, Centro de Costo 14.10.02 Autoconsumo y habitabilidad.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



Distribución
- DIDECO
- D.JURIDICA
- D.CONTROL
- G.ABASTECIMIENTO
- O.PARTES

2560781

JORGE ELIAS TADRES HALES
 NOTARIO PUBLICO
 TEMUCO



REPERTORIO N° 3658 /2013

TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2013

**CONTRATO SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS HABITABILIDAD
 CHILE SOLIDARIO AÑO DOS MIL DOCE**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

A

MARCELA VICTORIA RIADI MARIN

&Riadi.con/RBF*****

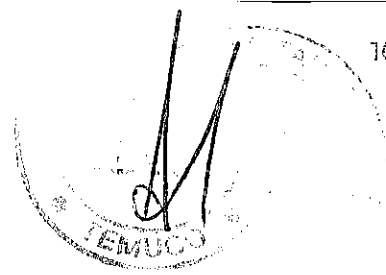
EN TEMUCO, República de Chile a **veinticuatro** de Mayo del año **dos mil trece**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su alcalde don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**, quien declara ser chileno, casado, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos con domicilio en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **MARCELA VICTORIA RIADI MARIN**, en adelante también denominada "La Contratista", chilena, casada, empresaria, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en
 Comuna de Temuco,
 ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas

respectivas y exponen: **PRIMERA:** Por Decreto Alcaldicio número ciento ochenta y cuatro de fecha trece de marzo de dos mil trece, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número cuarenta y ocho del año dos mil trece: "Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario año dos mil doce". Por Decreto Alcaldicio número doscientos cincuenta y ocho de fecha doce de abril de dos mil trece la Propuesta anteriormente referida fue adjudicada a Marcela Victoria Riadi Marín. Los documentos anteriormente singularizados han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante de este contrato. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco encarga a la Contratista ejecución de la obra "Soluciones Constructivas Habitabilidad Chile Solidario año dos mil doce", consistente en ciento treinta y cuatro soluciones constructivas para cuarenta y cinco familias del Programa Habitabilidad Chile Solidario, referentes a instalación, reparación y mejoramiento de viviendas, revestimiento interior y exterior, mejoramiento de techumbre, mejoramiento de baños, gasfitería, mejoramiento instalaciones eléctricas y módulos habitacionales. **TERCERA:** Los trabajos que se encargan por el presente instrumento se realizarán cumpliendo estrictamente las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número cuarenta y ocho del año dos mil trece. **CUARTA. PLAZO.** La Municipalidad de Temuco y la Contratista convienen para la ejecución de las obras un término de sesenta y ocho días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno a la Contratista mediante acta que suscribirán las partes, con posterioridad a la suscripción del presente contrato y previa entrega de Boleta de Garantía que cauciona su fiel cumplimiento. **QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Por la ejecución de las obras la Municipalidad pagará a la Contratista la suma única y total de cincuenta y dos millones cuatrocientos once mil quinientos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



dos pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. El precio se pagará a la Contratista mediante cuatro estados de pago, tres con periodo quincenal y el último una vez concluida la obra; y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra. En la eventualidad que una o más de las soluciones constructivas no pudiesen realizarse por causas no imputables a la Contratista calificadas mediante Informe Técnico emitido por el ITO Municipal, podrá pagarse la fracción ejecutada del contrato. **SEXTA.** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de las obras, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlas, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante el Municipio como ante terceros. **SÉPTIMA:** El atraso en la entrega total y satisfactoria de la obra contratada, implicará la aplicación de las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, conforme al tipo de infracción y monto establecido para cada una de éstas. Las multas serán descontadas del estado de pago siguiente a aquel en que ocurra la infracción. **OCTAVA:** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, así como las retenciones a los estados de pago, teniendo los valores respectivos carácter de indemnización. **NOVENA. GARANTÍA.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato impone a la Contratista, ésta hace entrega de Boleta de Garantía número cero uno uno cinco ocho cero dos por la suma de dos millones seiscientos veinte mil quinientos setenta y cinco pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco, con

vencimiento el día veintiuno de octubre del año dos mil trece. **DECIMA. DOMICILIO Y PODER ESPECIAL.** Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso para completar las omisiones y efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DECIMA PRIMERA. PERSONERÍA.** La personería de don **MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta del Acta de Instalación del Concejo Municipal de fecha seis de diciembre de dos mil doce, aprobada por Decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos sesenta y ocho de la misma fecha; documento que no se inserta por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza. **DECIMA SEGUNDA:** Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo exclusivo de la Contratista. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número tres mil seiscientos cincuenta y ocho.----- En comprobante previa lectura, firma.- Se da copia.- Doy Fe.-



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



MARCELA VICTORIA RIADI MARIN

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 05 JUN 2013

